



Ayuntamiento de Las Herencias

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS HERENCIAS EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2.014. N. 9/2.014.

En el Salón de Plenos sito en la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del dieciocho de diciembre de dos mil catorce, se reúne el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria convocada al efecto, con arreglo al siguiente orden del día y con la asistencia de los señores concejales que a continuación se relacionan:

Alcalde

D. Pedro Díaz Moreno

Concejales

D. Juan Carlos Pinero Rodríguez
D. Antonio Martín-Macho Maroto
D. Luis Marceliano Castro de Ana
D. Julián Rodríguez Serrano
D. Álvaro Gómez Díaz

No asiste

D. Juan José Díaz Plaza

Secretario

D. Eduardo Muñoz Domínguez

A) PARTE DISPOSITIVA

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN N. 8/2014.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de los Grupos Políticos tiene que hacer alguna alegación al acta que se somete a aprobación.



Ayuntamiento de Las Herencias

No produciéndose ninguna alegación al acta, se somete a votación el acta nº 8/2014 queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

2.- REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Por el Sr. Alcalde se explica que lo que se quiere con esto es regular una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil con el fin de que puedan actuar en cualquier evento que se lleve a cabo en el Municipio como: campeonatos de pesca deportiva, de piragüismo, etc.

Por el Sr. Martín-Macho Maroto se pregunta si hay personas que quieren entrar a formar parte de dicha Agrupación.

Se contesta por el Sr. Alcalde que si hay gente interesada en el Municipio y con ellos se iniciará la Agrupación.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los presentes se acuerda aprobar el Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, que se incluye como Anexo I del presente acta.

3.- CREACIÓN AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

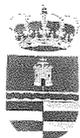
Por el Sr. Alcalde se explica que este punto del orden del día se relaciona con el punto anterior.

Con el fin de poder solicitar a la Junta de Comunidades la inscripción de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Las Herencias, se debe adoptar acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los presentes se acuerda:

PRIMERO.- La creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil que se registrará con el Reglamento aprobado por este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para concertar la póliza del seguro de accidentes de los voluntarios de la agrupación, y cuantos otros documentos



Ayuntamiento de Las Herencias

sean necesarios para proceder a la creación e inscripción de la Agrupación.

4.- PRESUPUESTOS 2.015.

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Sr. Secretario quien explica que los Presupuestos del año 2015 han sido dictaminados favorablemente por la Comisión de Hacienda celebrada con esta misma fecha.

Destacar que dichos Presupuestos ascienden a un total, tanto el Presupuesto de ingresos como de gastos a 591.000€. Señalar que no se incorporan al mismo subvenciones que puedan recibirse en 2015, tan sólo la que proviene del Plan de Anejos para dicho año y la de Zonas Rurales Deprimidas.

Señalar que el Presupuesto de Gastos la partida de Festejos asciende a 58.000€ que es el gasto que se viene produciendo en estos últimos años. También se ha introducido una partida para el pago de la contabilidad de los ejercicios 2011 y 2012 por parte de una empresa ajena al Ayuntamiento.

Por el Sr. Alcalde se explica que debido al desfase que hay en las Cuentas de los años 2011 y 2012 se ha tenido que contratar a una persona ajena para que lo termine, y el coste para el Ayuntamiento ascenderá a seis mil euros.

Sometidos los Presupuestos del año 2015 a votación, se aprueban por unanimidad de los asistentes.

5.- DELEGACIÓN A DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO DE LAS FACULTADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Sr. Secretario quien explica que una vez que el Ayuntamiento tiene delegado en el OAPGT la recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, lo que se trata ahora es permitir a la Diputación ampliar la delegación efectuada.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los presente se adopta el siguiente acuerdo:



Ayuntamiento de Las Herencias

PRIMERO.- DELEGAR en la Diputación provincial de Toledo las siguientes facultades, funciones y actividades administrativas relacionadas con la aplicación tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- Acuerdos de colaboración social en la gestión.
- Información y asistencia a los obligados tributarios.
- Todos los procedimientos de gestión a excepción del reconocimiento o denegación de beneficios fiscales.

SEGUNDO.- TRASLADAR el presente acuerdo de delegación al Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para al firma de todos aquellos actos necesarios para dar efectividad al presente acuerdo.

6.- INSCRIPCIÓN EN INVENTARIO DE LA PARCELA 43, POLÍGONO 1 ADQUIRIDA MEDIANTE COMPRAVENTA.

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Sr. Secretario quien explica que para poder llevar a cabo la permuta de parte de la parcela 43, polígono 1, con la de propiedad de D. José María Castillo es necesario, aunque ya está inscrita en el Registro de la propiedad, que también esté la misma inscrita en el Inventario de Bienes.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los presentes se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Inscribir en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento el bien inmueble con los siguientes datos:

- a) Nombre con que fuere conocida la finca: parcela 43, polígono 1, al sitio conocido como "Las Perlitas".
- b) Naturaleza del inmueble: bien patrimonial.
- c) Situación: se corresponde con la parcela 43, polígono 1, según certificación catastral.
- d) Linderos, son:
 - Norte: parcela 40, polígono 1.
 - Sur: parcela 92, polígono 1.



Ayuntamiento de Las Herencias

- Este: parcelas 40, 41 y 42, del polígono 1.
- Oeste: parcelas 6 y 92, del polígono 1.
- e) Superficie: extensión total de 9.245 metros cuadrados, según datos de catastro.
- f) Aprovechamiento: bien patrimonial.
- g) Naturaleza del bien: bien patrimonial.
- h) Título en virtud del cual se atribuye: compraventa.
- i) Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: inscrita al Tomo 821, Libro 15, Folio 116, Finca 861, inscripción 5ª.
- j) Derechos reales constituidos a su favor.
No se conoce ninguno.
- k) Derechos reales que gravaren la finca.
No se conoce ninguno.
- l) Fecha de adquisición: 24 de abril de 1996.
- m) Valor del inmueble: 12.000 euros.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para la firma de los documentos que sean necesarios para la inscripción de dicho bien en el Registro de la Propiedad.

7.- ACEPTACIÓN DE PERMUTA DE TERRENO EN LA ZONA DE LOS CASTILLOS CON PARTE DEL OLIVAR SITO EN LA PARCELA 43, DEL POLÍGONO 1.

Por el Sr. Alcalde se explica que esta mañana se ha firmado con D. José María Castillo el contrato de permuta elaborado por la Secretaría del Ayuntamiento.

Por el Sr. Secretario se explica que lo que se ha permutado es lo siguiente:

- Para D. José María Castillo, 5.399,65 m² de la parcela 43, del polígono 1, con una valoración por parte del tasador que asciende a 3.496,41€.
- Y para el Ayuntamiento, 5.865,46 m² de la parcela 112, del polígono 1, con una valoración de 3.768,65€.

Sometido el asunto a votación, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aceptar el contrato de permuta formalizado con fecha 18 de diciembre de 2.014 entre este Ayuntamiento y D. José María Castillo Díaz



Ayuntamiento de Las Herencias

para los siguientes bienes inmuebles:

- Para D. José María Castillo Díaz:

Una superficie de 5.399,65 m², de la parcela 43, del polígono 1, propiedad del Ayuntamiento, cuya superficie, lindará una vez se efectúe la segregación con:

- Norte: con parte de la parcela 43, polígono 1 que se segregue, y que quedará como propietario este Ayuntamiento con el fin de agregarlo a la parcela 6, del polígono 1, destinada a Cementerio Municipal.
- Sur: con parcela 92, polígono 1, cuyo titular catastral es D. Cecilio Faustino Correas García.
- Este: con parcela 40, polígono 1, cuyo titular catastral es D. José María Castillo Díaz.
- Oeste: con parcela 92, polígono 1, cuyo titular catastral es D. Cecilio Faustino Correas García.

Dicha finca se corresponde con la finca registral nº 861, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Talavera de la Reina.

Se establece una valoración para dicha superficie objeto de permuta, conforme al informe que obra en el expediente, que asciende a 3.496,41 euros.

- Para el Ayuntamiento:

Una superficie de 5.865,46 m² de la parcela 112, del polígono 1, propiedad de D. José María Castillo Díaz, cuya superficie, lindará una vez se efectúe la segregación con:

- Norte: con parcela 114, polígono 1, cuyo titular catastral es D^a. María del Pilar Castillo Díaz.
- Sur: con resto de la parcela 112, polígono 1, que se segregue, y que quedará como propietario D. José María Castillo Díaz.
- Este: con resto de la parcela 112, polígono 1, que se segregue, y que quedará como propietario D. José María Castillo Díaz.
- Oeste: con las siguientes parcelas:
 - Parcela 110, del polígono 1, propiedad de este Ayuntamiento.
 - Parcela 111, del polígono 1, cuyo titular catastral es D. Francisco Sánchez García.
 - Parcela 106, del polígono 1, cuyo titular catastral es la Dirección



Ayuntamiento de Las Herencias

Provincial de Obras Públicas y Urbanismo en Toledo.

Se establece una valoración para dicha superficie objeto de permuta, conforme al informe que obra en el expediente, que asciende a 3.768,65 euros.

SEGUNDO.- El uso de la finca que adquiere el Ayuntamiento se agregará a la parcela 110, del polígono 1, destinando dichas superficies a zona verde (parque público ya construido).

TERCERO.- Por su parte, la superficie de la parcela 43, del polígono 1 objeto de la permuta y adquirida por D. José María Castillo Díaz, se agregará a la parcela 40, del polígono 1 de su propiedad, y que tiene una superficie catastral de 25.246 m².

CUARTO.- Al haberse destinado ya la superficie adquirida por el Ayuntamiento a zona verde (Parque público), conforme dispone el artículo 25.b) de la Ley 19/1995 de 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias, y a pesar de no superar la parte a segregar la unidad mínima de cultivo, el hecho de destinar la parte donada a un uso público, se considera que justifica la autorización de segregación por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Además dicha superficie se agregará a la parcela 110, del polígono 1 propiedad de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Facultar al Alcalde a solicitar a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, la autorización para poder efectuar la segregación de la finca donada, y poder inscribirla posteriormente en el Inventario de Bienes y en el registro de la Propiedad.

8.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.

Por el Sr. Alcalde se explica que con el fin de facilitar la instalación de actividades en el Municipio se realiza esta modificación, con el fin de poder conceder agua en suelo rústico.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los presentes se adopta el siguiente acuerdo:



Ayuntamiento de Las Herencias

PRIMERO.- Modificar la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Suministro de Agua Potable, de forma que:

- Donde dice:

“ Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de agua potable, así como los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores”.

- Debe decir:

“ Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de agua potable, así como los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores.

El Ayuntamiento podrá conceder suministro de agua potable para parcelas sitas en suelo rústico, cuyo uso vaya destinado a:

a) Cualquier actividad que cuente con los permisos que correspondan en vigor.

b) La existencia de vivienda con licencia urbanística.

En ambos supuestos, los gastos de canalización de las aguas correrán a cargo del solicitante, debiendo cumplir con las indicaciones que se marquen desde el Ayuntamiento para hacer la acometida”.

SEGUNDO.- Enviar la presente modificación al Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

B) CONTROL POLÍTICO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

1.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Sr. Secretario quien procede a dar lectura resumida de los Decretos de Alcaldía, dictados desde el 25 de septiembre de 2.014. Se da cuenta de los Decretos que van del número 76/2014 al 112/2014.

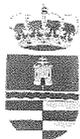
2.- MOCIONES.

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los portavoces de los Grupos si hay alguna moción. No habiendo ninguna moción se pasa al siguiente punto del orden del día.

3.- INFORMES DE ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde se informa de lo siguiente:

1º) El próximo año van a existir Planes de Empleo con los que se van a



Ayuntamiento de Las Herencias

realizar obras en el Municipio, entre los que se quiere llevar a cabo arreglos en la Piscina.

2º) Se han finalizado ya las obras del Parque de Los Castillos y se han ejecutado por la empresa contratista las mejoras a las que se comprometió, y con la contratación de personas a las que se comprometieron.

3º) Ya se ha adjudicado la obra de Adaptación de Aula Formativa en el Membrillo, y se intentará que antes del 20 de enero estén hechos los baños para que se usen en las Fiestas.

La empresa adjudicataria ha ofertado una mejora de 3.000€ con la que se pretende, si os parece bien, entre otros, instalar megafonía.

4º) Ya han empezado las obras del Museo Etnográfico con una subvención de 10.000€ de la Diputación.

5º) Se ha firmado en la Notaría la donación de la Piscina de El Membrillo, y además se ha conseguido que los propietarios cedieran el camino que va al cementerio.

6º) Como ya se ha visto también se ha cerrado ya la permuta de la parcela de Los Castillos.

7º) Se ha contratado a un contable para que cierre la contabilidad de los años 2011 y 2012.

8º) Se ha llegado a un acuerdo con Zamora, de forma que el pago lo hará a razón de 2555€/mes, hasta el próximo mes de mayo de 2015.

9º) Se ha curado el Polideportivo, la Ermita, etc. para evitar trabajo.

10º) Falta por legalizar otra planta de áridos y la planta de asfalto.

11º) El gasto en las fiestas del Membrillo para el año 2015 va a ser similar al del año 2014, incluida la pólvora.

12º) Ya nos han concedido la posibilidad de sacar a concurso por el Ayuntamiento una licencia de taxi y se publicará en los próximos días el pliego para que acceda quien esté interesado.

13º) Se ha firmado un convenio con tráfico para que los vecinos a través del Ayuntamiento puedan dar de baja vehículos, etc.

14º) Se ha puesto en marcha el Punto de Información Catastral en el Ayuntamiento, de forma que cualquier vecino ya puede acceder a sus datos del catastro sin necesidad de ir al Catastro.

15º) Me llamó el Presidente del Hogar para comunicarme que la anterior adjudicataria del Hogar le había dejado sin pagar varios recibos de luz y lo han tenido que pagar ellos.



Ayuntamiento de Las Herencias

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No habiendo preguntas por parte de los Concejales asistentes a la sesión, el Sr. Alcalde da por concluida la sesión.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las veintiuna horas y quince minutos del día anteriormente señalado.

Vº Bº
El Alcalde

Fdo. Pedro Díaz Moreno

El Secretario

Fdo. Eduardo Muñoz Domínguez



Ayuntamiento de Las Herencias

ANEXO I

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

PARTE PRIMERA.- SOBRE PROTECCIÓN CIVIL

Definición y concepto de Protección Civil.

La Ley 2 de 1985, de 21 de enero, sobre protección Civil, en su exposición de motivos, apartado primero “ Fundamentos” la identifica doctrinalmente como “ protección física de las personas y los bienes, en situación de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, en la que la seguridad y la vida de las personas pueden peligrar y sucumbir masivamente”.

Conviene destacar el carácter de excepcionalidad y gran magnitud del riesgo que la ley da al concepto de Protección Civil, es decir, su rasgo definitorio no es la rutina diaria en la protección de personas y bienes, sino la acción tendente a prevenir y reparar situaciones excepcionales de grave riesgo. La amplitud de los medios a emplear y/o la característica específica del riesgo definirán el nivel o competencia de la respuesta municipal, autonómica y estatal.

Responsabilidades y competencias.

La Ley 2 de 1985, artículo 1.2, atribuye a la protección civil el carácter de “servicio público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan las diferentes Administraciones Públicas, así como los ciudadanos mediante el cumplimiento de los correspondientes deberes y la prestación de su colaboración voluntaria”.

La Norma Básica de protección Civil (Real Decreto 407 de 1992) no solo establece el contenido o directrices esenciales para la elaboración de los distintos tipos de planes, sino que fija también las competencias que corresponden a cada uno de los diferentes niveles de la Administración Pública:

- Corresponde al Gobierno la superior coordinación, así como la elaboración y dirección de los Planes Básicos Especiales (situaciones bélicas y emergencias nucleares) y la dirección de las emergencias en las que esté presente el interés nacional.
- Corresponde a la Comunidad Autónoma la elaboración, dirección y coordinación del Plan territorial de Comunidad Autónoma y de los Planes Especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda el de la propia Comunidad Autónoma.

Son Planes Territoriales los elaborados para hacer frente a las emergencias generales que se puedan presentar en cada ámbito territorial. El Plan territorial de Comunidad Autónoma que pueda tener el carácter de Plan Director, establece el marco organizativo



Ayuntamiento de Las Herencias

general, de forma que en él puedan integrarse los Planes Territoriales de ámbito inferior.

Son Planes Especiales los que se elaboran para hacer frente a riesgos específicos que precisan la aplicación de metodología técnico-científica adecuada. Estos riesgos específicos son los que siguen:

- Químicos.
 - Transporte de mercancías peligrosas.
 - Incendios forestales.
 - Inundaciones.
 - Sismos.
 - Volcanes.
- Corresponde a los Municipios la elaboración y dirección del Plan Territorial que afecta a su término municipal, estableciéndose la salvedad que cuando la naturaleza y extensión del riesgo, el alcance de la situación de emergencia o los servicios y recursos a movilizar excedan sus competencias, la dirección y coordinación de actuaciones podrán pasar a la autoridad que, según lo previsto, ejerza tales funciones en el Plan territorial de ámbito más amplio.

Tanto por razones legales como por razones de eficacia, los Ayuntamientos constituyen la base y la primera instancia para hacer frente a una situación de emergencia. La respuesta de la Administración Local, la más próxima al ciudadano, determinará en gran medida la actuación de las diferentes Administraciones ante la emergencia que se trate.

En el artículo 25.c) de la Ley 7/1985, Ley de Bases del Régimen Local, se confiere al Municipio la competencia en protección civil y en el artículo 21.n) de la misma ley se confiere al Alcalde la atribución de adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe, las medidas necesarias y adecuadas. Es decir, el Alcalde tiene atribuida la jefatura de la protección civil en el ámbito municipal.

El ejercicio de estas competencias se llevará a cabo a través del Plan de emergencia municipal (Plan territorial de ámbito municipal).

El deber y el derecho que tienen los ciudadanos a participar en la protección civil, según se refleja en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española y en los artículos 4 y 14 de la Ley 2/1985, tienen su cauce natural y más adecuado en las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil, donde, integrados en el sistema organizativo de planificación y gestión de emergencias del Ayuntamiento, podrá realizar las tareas que les correspondan en cuanto a la prevención, intervención y socorro en las situaciones aludidas.

PARTE SEGUNDA.- LAS AGRUPACIONES Y EL VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN CIVIL.

Sección primera.- Fundamentos básicos



Ayuntamiento de Las Herencias

Artículo 1.

Se entiende por Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, el conjunto de voluntarios que, encuadrados e integrados dentro del esquema organizativo establecido por el Ayuntamiento para la gestión de emergencias, desarrollan funciones encaminadas a la prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzca.

Artículo 2.

Se entiende por voluntario de Protección Civil a la persona física que, libremente e integrada dentro de la Agrupación Municipal, dedica de forma altruista y gratuita parte de su tiempo a actividades que desarrollen las funciones propias de la Agrupación a la que pertenece.

Artículo 3

Corresponde al Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso, el de su disolución. También corresponde al Ayuntamiento aprobar y modificar el reglamento por el que se regirá el funcionamiento de la Agrupación.

Artículo 4

La Agrupación depende directamente del Alcalde como responsable máximo de la protección civil del Municipio o concejal en quien delegue.

Artículo 5

La condición de voluntario de Protección Civil no genera relación ni vínculo laboral o mercantil con el Ayuntamiento al que pertenece.

Artículo 6

Las actuaciones de los voluntarios complementarán y no sustituirán el trabajo remunerado que realizan los profesionales del ámbito de la protección civil.

Artículo 7

Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios únicamente, las personas físicas residentes en el municipio, mayores de dieciocho años de edad, que disponiendo de tiempo libre, superen las pruebas de aptitud psicofísicas y de conceptos básicos de protección civil.



Ayuntamiento de Las Herencias

Artículo 8

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como ciudadanos les corresponda según lo establecido en el artículo 30.4 de la Constitución Española y en el artículo 4 de la Ley 2 de 1985.

Sección segunda.- Organización y funciones.

Artículo 9

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la unidad municipal de la que dependen los servicios de protección ciudadana.

Artículo 10

De entre los miembros de la Agrupación, y previa consulta con los mismos, el Alcalde nombrará al Jefe de la Agrupación.

Artículo 11

La organización y funcionamiento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por la normativa estatal, autonómica o local que pudiera afectarle.

Artículo 12

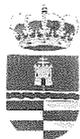
El ámbito territorial de actuación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil es el término municipal.

Artículo 13

La actuación fuera del término municipal solo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

- a) Cuando su intervención esté prevista, organizada y regulada en un Plan de emergencia Territorial supramunicipal o especial.
- b) En ausencia de Plan que lo determine, cuando se produzca una situación de grave riesgo colectivo, catástrofe extraordinaria o calamidad pública, actuando bajo la autoridad de quien dirija la emergencia.
- c) Cuando en situaciones de emergencia ordinaria, que no revistan por tato carácter de calamidad o catástrofe extraordinaria, la autoridad competente formule al Alcalde la solicitud de ayuda o colaboración.

En todos los supuestos, al orden de actuación la recibirá la agrupación directamente del Alcalde o Concejal delegado.



Ayuntamiento de Las Herencias

Artículo 14

Las actuaciones de la agrupación Municipal de Protección Civil, se centrará de forma permanente en la prevención de la gestión de emergencias, catástrofes o calamidades públicas, y en el campo operativo de las mismas situaciones, como apoyo de los servicios de intervención, según lo previsto en los Planes territoriales y/o Especiales.

Artículo 15

En coherencia con su finalidad y organización, y de acuerdo con lo expuesto en el artículo anterior, las actuaciones de la Agrupación serán las siguientes:

- a) Colaboración en la elaboración, implantación y mantenimiento del Plan de Emergencia Municipal (Plan Territorial Municipal).
- b) Colaboración en la elaboración, implantación y mantenimiento de otros planes territoriales de ámbito superior al municipal o de planes especiales, si así es solicitado por la administración competente.
- c) Actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo en aquellas situaciones excepcionales de las que pudiera derivarse grave riesgo colectivo.
- d) Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinaria: bomberos, sanitarios, policías locales, etc.
- e) Apoyo a los grupos operativos en emergencias excepcionales, desempeñando, fundamentalmente, labores de:
 - Apoyo logístico a los grupos de intervención.
 - Colaboración en la información a la población.
 - Colaboración en el acordonamiento de las áreas afectadas.
 - Colaboración en la regulación del tránsito rodado.
 - Colaboración en el traslado sanitario.
 - Colaboración en la puesta en práctica de las grandes medidas de protección a la población.
 - Colaboración en la atención a los afectados por la situación de emergencia: albergue, aprovisionamiento, información a familiares afectados, etc.
 - Colaboración en la rehabilitación de los servicios básicos afectados.
- f) Colaboración en el diseño y realización de campañas de divulgación de carácter preventivo, dentro del ámbito propio de protección civil.
- g) Intervención directa y operativa en situaciones de emergencia, en las que, por ausencia o carencia de servicios profesionales y para limitar o neutralizar las consecuencias del suceso, así se estima prudente y necesario.

Artículo 16

La condición de voluntario de Protección Civil faculta únicamente a realizar actividades relacionadas con la misma, y que han sido enunciadas en el artículo anterior.

La condición de voluntario no ampara la realización de actividades con finalidad religiosa, política, sindical, u otras ajenas al espíritu y concepto de la protección civil.



Ayuntamiento de Las Herencias

Sección tercera.- Derechos

Artículo 17

Los voluntarios de Protección Civil de la Agrupación Municipal tienen garantizados los siguientes derechos:

1. Ser informados de los fines, organización y funcionamiento de la Agrupación.
2. Recibir de la Agrupación la formación adecuada para el desarrollo de sus intervenciones y ser orientado a las más acordes por sus características y aptitudes.
3. Ser asegurado de los daños y perjuicios que por el desempeño de su actividad pudiera reportarle: fallecimiento por accidente, gran invalidez por accidente, invalidez absoluta y permanente por accidente, invalidez permanente total por accidente.

El Ayuntamiento será responsable civil directo en aquellos casos que, de una correcta actuación del voluntario, se deriven daños y perjuicios a terceros. No obstante, siempre el Ayuntamiento será responsable civil subsidiario en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación de Voluntarios.

4. Ser reintegrado de los gastos sufridos en la prestación del servicio.

Estos comprenden manutención, transporte, alojamiento, quebrantos económicos por pérdida de jornada laboral.

Esta compensación no tendrá carácter de remuneración salarial.

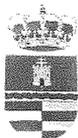
5. Recibir de la Agrupación los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.
6. Participar en el diseño y evaluación de actividades que, siendo propias de la Agrupación, para su desarrollo por ella se programe.
7. Igualmente participará en el diseño y planificación de aquellas otras actuaciones comprendidas dentro del ámbito de protección civil que necesiten para su ejecución la colaboración de sus voluntarios.
8. Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario de protección civil.
9. No ser asignado a la ejecución de tareas ajenas a los fines y naturaleza de la Agrupación, y por tanto, ajenas a los fines y naturaleza de la protección civil.

Sección cuarta.- Deberes

Artículo 18

Son deberes del voluntario:

1. Cumplir el compromiso adquirido con la Agrupación respetando sus objetivos, fines, acuerdos y normas.
2. Acatar las instrucciones que reciba y respetar los límites establecidos para el desarrollo de sus actuaciones.
3. Mantener la confidencialidad de la información recibida o adquirida para o durante el desarrollo de su actividad como voluntario de Protección Civil.
4. Participar en las labores o actividades formativas programadas para el desarrollo



Ayuntamiento de Las Herencias

- de su actividad.
5. Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica. No se incluyen aquí las indemnizaciones.
 6. Cumplir el número de horas comprometidas con la Agrupación, que nunca será inferior a sesenta horas anuales.
 7. Cuidar, manteniéndolo en las mejores condiciones de uso, el material o equipamiento que para el ejercicio de sus actuaciones y por su condición de voluntario, le sea entregado o confiado.
 8. En ningún caso el voluntario de protección civil actuará como miembro de la Agrupación fuera de los actos de servicio.

No obstante podrá intervenir con carácter estrictamente personal en aquellas situaciones en las que su deber como ciudadano solidario, le muevan a emplear los conocimientos derivados de su pertenencia a la Agrupación.

Sección quinta.- Recompensas

Artículo 19

La acción minoritaria del voluntario que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios, podrá ser recompensada con el reconocimiento público.

La iniciativa de tal recompensa será promovida por el Jefe de la Agrupación o por el Concejal delegado, siendo el Alcalde y la corporación municipal quien valore y decida la forma de llevarla a cabo.

Sección sexta.- Faltas y sanciones

Artículo 20

La infracción y vulneración por parte del voluntario de lo dispuesto en el presente reglamento y del espíritu y objetivo de la Agrupación, será objeto de sanción; cuyo procedimiento se iniciará a propuesta del jefe de la Agrupación o del Concejal delegado, siendo el Alcalde y la corporación municipal quien valore y establezca el grado de la falta, y en consecuencia la posible sanción.

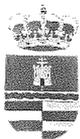
Artículo 21

1. No se impondrán sanciones sin audiencia del interesado. El cual será informado del desarrollo del expediente desde su inicio.
2. Las faltas se considerarán: leves, graves y muy graves.

Artículo 22

Serán consideradas como faltas leves, las siguientes infracciones cometidas por el voluntario:

- Descuido en la conservación y mantenimiento del equipo a él confiado.



Ayuntamiento de Las Herencias

- Desobediencia a los mandos, cuando la desobediencia no afecte al servicio que deba ser cumplido.

Las faltas leves serán sancionadas con amonestación privada.

Artículo 23

Se consideran como faltas graves las siguientes infracciones cometidas por el voluntario:

- Acumulación de tres faltas leves.
- Desobediencia a los mandos, cuando tal desobediencia afecte al servicio o actividad que deba ser cumplida y cuando tal servicio o actividad no corresponda a las que deban desarrollarse en situación de emergencia.
- Negarse sin causa justificada a realizar misiones que, comprendidas dentro del ámbito de la Protección Civil, pudieran serle encomendadas, siempre y cuando tal misión no corresponda a los que deban ejecutarse en situación de emergencia.
- Utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo material, distintivos o identificación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

Las faltas graves serán sancionadas con amonestación ante los miembros de la Agrupación.

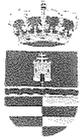
Artículo 24

Se consideran como faltas muy graves las siguientes infracciones cometidas por el voluntario de protección civil:

- Acumulación de dos faltas graves.
- En situación de emergencia, desobedecer a los mandos, siempre y cuando tal desobediencia afecte al servicio.
- En situación de emergencia, negarse sin causa justificada a realizar misiones que, comprendidas dentro del ámbito de la protección civil, pudieran serle encomendadas.
- Deterioro, pérdida o extravío, intencionado o por negligencia culposa del material o documentos a él confiados.
- Realización, amparándose en su condición de voluntario, actividades ajenas a la protección civil: religiosas, sindicales, mercantiles o financieras.
- Agresión verbal o física a cualquier integrante de la Agrupación o de la corporación municipal.
- Todas aquellas actitudes o comportamientos que, dentro o fuera del servicio, por su trascendencia pública pudieran originar desprestigio para la Entidad a la que pertenece.

Todas las faltas muy graves llevarán aparejadas la expulsión definitiva de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

También será causa de expulsión, el haber sido condenado por sentencia firme por cualquier acto delictivo.



Ayuntamiento de Las Herencias

Sección séptima: Suspensión temporal y rescisión del vínculo del Voluntario con la Agrupación.

Artículo 25

Podrá ser causas de suspensión temporal del vínculo con la agrupación:

- La incorporación al servicio militar o prestación civil sustitutoria.
- El embarazo.
- La atención a recién nacidos o hijos menores.
- Enfermedad.
- Realización de estudios o trabajos fuera de la localidad.

La suspensión temporal del vínculo con la Agrupación se producirá a petición propia y previo acuerdo con el responsable de la Agrupación. Finalizada la causa de la suspensión, el voluntario deberá comunicar su incorporación.

Artículo 26

La rescisión definitiva del vínculo con la Agrupación se producirá por las siguientes causas:

- Petición propia del voluntario.
- Pérdida de la condición de residente.
- Como consecuencia de procedimiento sancionador.

La expulsión como consecuencia de sanción le será comunicada inmediatamente al interesado.

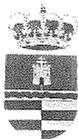
Artículo 27

En todos los casos en que se produzca la rescisión del vínculo entre la Agrupación y el voluntario, este devolverá de forma inmediata el material, equipo y acreditaciones que obren en su poder.

Sección octava: Uniformidad

Artículo 28

1. Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el voluntario deberá estar debidamente uniformado.
2. La uniformidad será la siguiente:
 - Anorak o chaquetón, tipo $\frac{3}{4}$, color naranja alta visibilidad; dos bandas reflectantes horizontales paralelas de 5 cm. en todo el perímetro, una entre axilas y bolsillos y otra entre bolsillos y bajos; dos bandas reflectantes de 5 cm. en mangas, una entre axila y codo, y otra entre codo y puño; sendas bandas reflectantes verticales de 5 cm. que, pasando por encima de cada hombro, irán desde la parte delantera a la trasera de la banda reflectante horizontal superior; anagrama de Protección Civil Castilla la –Mancha y debajo la leyenda VOLUNTARIO; leyenda PROTECCIÓN CIVIL en espalda; según



Ayuntamiento de Las Herencias

norma EN-471.

- Polo manga larga, color naranja, con puños y cuello azul marino; con distintivo de Protección Civil Castilla la Mancha en lado izquierdo del pecho.
- Pantalón azul marino, con banda reflectante – EN-471, de 5 cm de ancho por debajo de la rodilla, con la leyenda VOLUNTARIO en tapeta bolsillo pierna derecha.
- Gorra azul marino, con visera; distintivo de protección Civil Castilla la Mancha, en parte frontal en sus colores.
- Cinturón, color azul; anagrama de protección Civil Castilla- La Mancha en hebilla.
- Botas de seguridad, media caña, color oscuro; empuñadura de cuero flor; piso de nitrilo o poliuretano, antideslizante.
- Jersey naranja, con refuerzos azul marino en hombros y codos; banda de 5 cm., color azul marino en contorno de pechos y brazos; distintivo de Protección Civil Castilla- La Mancha en parte izquierda de pecho. Se admite leyenda PROTECCIÓN CIVIL en banda azul marino en contorno.
- Chaleco/peto, color naranja alta visibilidad, bandas reflectantes; sin mangas, abierto con sistema de cierre, anagrama de Protección Civil Castilla – La Mancha en parte izquierda de pecho y debajo la leyenda VOLUNTARIO; en espalda leyenda PROTECCIÓN CIVIL; según norma EN-471.
- El distintivo de Protección Civil es el escudo creado por Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 26 de febrero de 1998 (D.O.C.M. de 11 de diciembre de 1998).
- El escudo municipal se podrá colocar en el brazo izquierdo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

El Alcalde – Presidente o Concejales en quien delegue tendrá la facultad para dictar cuantas disposiciones fueran precisas en el desarrollo y ejecución del Reglamento.

Segunda.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo.